RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00622-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 18 de Marzo de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de GABY CRISTINA PLATA JOYA contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS DE PROTECCIÓN S.A., AFP. SKANDIA S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

Demandante: GABY CRISTINA PLATA JOYA
Apoderada Demandante: SANDRA ISABEL MESA DEVIA
Apoderada COLPENSIONES: GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO
Apoderada PORVENIR S.A.: LADY TATIANA BONILLA FERNÁNDEZ

Apoderada PROTECCIÓN S.A.: SARA LOPERA RENDÓN

Apoderado SKANDIA S.A.: JORGE ENRIQUE VIVIEL GONZÁLEZ

EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Reconózcase y téngase a la Doctora SANDRA ISABEL MESA DEVIA como apoderada sustituta de la parte actora, para que la represente en los términos y para los efectos del poder conferido y allegado a través del correo institucional del Despacho. Así mismo, reconózcase y téngase a la Doctora GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO como apoderada sustituta de la parte demandada COLPENSIONES para que la represente en los términos y para los efectos del poder conferido.

Reconózcase y téngase a la Doctora TATIANA BONILLA FERNÁNDEZ como apoderada y representante legal de la parte demanda PORVENIR S.A. para que la represente en los términos y para los efectos del poder conferido y allegado a través del correo institucional del Despacho.

Así mismo, reconózcase y téngase al Doctor JORGE ENRIQUE VIVIEL GONZÁLEZ como apoderado y representante legal de la parte demandada SKANDIA S.A., para que la represente en los términos y para los efectos del poder conferido. Igualmente, reconózcase y téngase a la Doctora SARA LOPERA RENDÓN como apoderada sustituta de la parte demandada PROTECCIÓN S.A., para que la represente en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por otra parte, se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior, se acepta el desistimiento de los interrogatorios de parte a los representantes legales de PROTECCIÓN y OLD MUTUAL, decretados en favor de la parte actora. Igualmente, se procede a escuchar el interrogatorio de parte de la demandante y del representante legal de la demandada PORVENIR S.A. y como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a las demandadas SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS DE PROTECCIÓN S.A., AFP. SKANDIA S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES —COLPENSIONES, de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda, por la señora GABY CRISTINA PLATA JOYA. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000, en favor de cada una de las demandadas.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en ESTRADOS.

En uso de la palabra, la apoderada de la parte actora interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida y, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo parta ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS JUEZ

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ SECRETARIA

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 03:09:24

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ SECRETARIO CIRCUITO JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS JUEZ CIRCUITO JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fa97d4e8874369cb53fce020a7f091d598c7a1525c33543984ebaf2c14e8117e

Documento generado en 25/03/2021 04:43:12 AM